



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 090 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 30 NOV 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el único Punto de la Agenda, respecto al DICTAMEN N° 033 -2017 -GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 30 de noviembre del 2017, con el voto unánime del Pleno acordaron, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i) prescribe como atribuciones del Consejo Regional: *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.* Además, el artículo 37° literal a) establece que: *“los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”*; finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que: *“las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República”*; así mismo, el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que: *“es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1257, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo primero señala que esta norma tiene por objeto: *“establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales”*;

El mismo dispositivo normativo, en el artículo 30° sobre pago, modalidades y plazos, dispone: *“La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser pagada en un (01) año y/o fraccionado hasta un máximo de diez (10) años, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones que se establezca en el reglamento del REPRO - AFP con respecto al número de cuotas, interés aplicable a las cuotas impagas, recursos para el pago de las cuotas, incumplimiento de pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento, entre otras que resulten necesarias para efectos de la implementación de la presente disposición”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Informe Legal N° 0220-2017-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA-AAJ, de fecha 30 de octubre del 2017, emitido por el Abogado. Julia I. Salazar Chávez, Asesoría Jurídica - UGEL- Bambamarca, recomienda que: *al existir disponibilidad presupuestal, se debe remitir el expediente al Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad que se someta a sesión de Consejo Regional como lo establece la norma y tener la opción para acogerse al pago fraccionado o total del régimen de sinceramiento de deudas de aportaciones al ESSALUD y a la AFP, por cuanto se ha modificado los plazos hasta el 30 de noviembre del año en curso;*

Que, mediante Oficio N° 125-2017-GR-CAJ/DRSC-DSRSC/ALE de fecha 13 de noviembre del 2017, emitido por el Abog. Melisa Horna Alvarado, Asesor Legal de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, concluye que: *conforme a lo señalado precedentemente, esta Oficina de Asesoría Legal Interna de la DISA-Cutervo, es de la Opinión que se solicite el acogimiento al REPRO-AFP neto sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el decreto legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias;*

Que, mediante informe N° 0032-2017-GR-CAJ-DRSC-DSRS-C/OEPE/DE, de fecha 10 de noviembre del 2017, emitida por el Lic. Manuel R. Salas Lacerna Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento estratégico, concluye que: *la Unidad Ejecutora Salud Cutervo garantizando la priorización de recursos en el año 2018 para el pago de las deudas acogidas al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), según lo detallado en el análisis correspondiente, con las cuotas establecidas, el monto mensual y la fuente de financiamiento, recomendando además que el informe referente al pago de las deudas acogidas al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) hacia al Gobierno Regional de Cajamarca;*

Que, mediante Opinión Legal N° 044-2017-GR-CAJ/DRTC/OAL/JIMC de fecha 26 de octubre el 2017, emitido por el Abog. Jhony Ivan Morales Carmona, Asesor Legal II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluye: *De conformidad con lo dispuesto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 168-2017-EF; y siendo objetivos, razonables y congruentes es que, es de la Opinión que es procedente acogerse al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO AFP), respecto a la deuda por aportes retenidos a trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;*

Que, mediante oficio N° 164-2017-GR.CAJ-DRTC/OPP de fecha 26 de octubre del 2017, emitido por el Ing. Héctor Alfonso Burgos Rodríguez de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Transportes y Comunicaciones manifiesta que: *según el reporte de la deuda actualizada del Módulo REPRO-AFPNET, la Oficina de Planificación y Presupuesto, se compromete en efectuar la provisión de los recursos para el mes d enero del ejercicio fiscal 2018, en la fuente de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 16,034.83 (Dieciséis mil Treinta y Cuatro con 83/100 soles;*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 090 -2017-GR.CAJ-CR

Que, mediante Informe Legal N° 04-2017-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 26 de octubre del 2017, emitida por el Abog. Wilmer Orlando Álvarez Castañeda, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, en la que concluye que: en tal sentido al existir pagos pendientes de ser cancelados, resulta PROCEDENTE el acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP);

Que mediante oficio N° 246-2017-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO de fecha 30 de octubre del 2017, emitida por Edwin Arana Fustamante, Director de la Oficina de Planificación Agraria expresa: que ésta oficina emite la opinión para afectación de recursos para el pago de las cuotas fraccionadas del Régimen Sinceramiento de Deudas del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), de la unidad ejecutora 000779 Agricultura Cajamarca, según el reporte generado por la Oficina de Personal, el cual en cumplimiento de la normativa se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en Sesenta (60) cuotas, correspondiente a los años 2018-2022; el mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional, asimismo solicitar la autorización a la dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda su afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo a los recursos antes indicados, el mismo que financia con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2018-2022, sin demandar recurso adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 043 - 2017-GR.CAJ-DP-REM.-CPF, de fecha 22 de noviembre de 2017; elaborado por la Lic. Carmen Piedra Flores, Esp. Adm. Responsable CAS de la Unidad de Remuneraciones; concluye que: "El beneficio de acogernos a este REPRO AFP es regularizar (sin intereses) aportaciones retenidas y no pagadas, de esta forma los afiliados no se verán perjudicados en sus fondos previsionales. Además en el punto III(Análisis) expresa que: a nivel de pliego, cuatro unidades Ejecutoras cumplen con los requisitos para solicitar el acogimiento a los beneficios materia del presente informe.

	UNIDAD EJECUTORA	DEUSA POR ACOGER	CUOTAS	MONTO DE CUOTA	DEUDA ACTUALIZADA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	100-000779 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	81,174.23	60	1,633.33	97,999.80	RO
2	200-000780 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	15,750.68	1	16,034.83	16,034.83	RO
3	307-001355 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA	22,944.30	6	2,022.97	24,275.64	RO
	402-000787 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUTERVO	33,147.08	12	5,708.31	34,249.86	RO
	TOTAL	153,016.29			172,560.18	

Que, con oficio N° 1340-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por el Econ. Luis A. Vallejo Portal, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento y Territorio, expresa: que por lo anteriormente expuesto y en lo que estrictamente en materia presupuestal, en concordancia con la Ley N° 28112 y según opinión técnica presupuestal de cada Unidad Ejecutora donde manifiestan que cuentan con el financiamiento, esta Gerencia, emite opinión favorable para el acogimiento al Régimen de Reprogramación y Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP), en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275 - Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por los montos descritos;

Que, mediante informe legal N° 004-2017-GR.CAJ/DRAJ-MJCL, de fecha 28 de noviembre del 2017, el Abog. Michele Jubilé Cubas Leiva, Abogado de la oficina de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Concluye que: "la suscrita, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad a la normatividad citada y estando a las opiniones técnicas, emite OPINION FAVORABLE, para continuar con el trámite de la aprobación Deuda de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), que permitirá el pago de la deuda de las Unidades Ejecutoras: 100-000779 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, 200-000780 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, 307-001355 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA y 402-000787 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUTERVO, que permitirá el pago de la deuda de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 445- Gobierno Regional de Cajamarca";

Que, mediante Oficio N° 310-2017-GR-CAJGR, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite los actuados para el acogimiento de las Unidades Ejecutoras al Régimen de Reprogramación y pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP), en el Marco del D.L.N° 1275, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de que disponga su consideración por el Consejo Regional para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 33 -2017 -GR.CAJ-CR/COAJ, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos opina favorablemente para solicitar el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet, sobre la deuda por aportes previsionales, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, respecto a las unidades ejecutoras que permitirá el pago de la deuda de las Unidades Ejecutoras: 100-000779 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, 200-000780 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, 307-001355 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA y 402-000787 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUTERVO.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 090 -2017-GR.CAJ-CR

PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet, la deuda de la deuda actualizada S/. 172, 560.18 por aportes previsionales de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan en el cuadro siguiente:

	UNIDAD EJECUTORA	DEUSA POR ACOGER	CUOTAS	MONTO DE CUOTA	DEUDA ACTUALIZADA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	100-000779 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	81,174.23	60	1,633.33	97,999.80	RO
2	200-000780 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	15,750.68	1	16,034.83	16,034.83	RO
3	307-001355 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA	22,944.30	6	2,022.97	24,275.64	RO
4	402-000787 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUTERVO	33,147.08	12	5,708.31	34,249.86	RO
	TOTAL	153, 016.29			172, 560.18	

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados, a través de la cuenta única del Tesoro Público, los recursos que perciben las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca, para destinarlo al pago de Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta la cancelación, en el orden de prelación que se determine.

TERCERO: DISPONER que el Director Regional de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva unidad ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

CUARTO: DISPONER que el Director Regional de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva unidad ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, presente dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO - AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

QUINTO: DISPONER que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SF), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

SEXTO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEPTIMO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

